

Información de Trámite

Nombre Trámite	LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO IMPUESTA POR LAS ADMINISTRACIONES ZONALES O QUE EN EL NUMERAL 4 DEL CERTIFICADO DE GRAVAMEN NO CONSTE LA ENTIDAD/DEPENDENCIA
Institución	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Descripción	Este trámite permite levantar la prohibición de enajenar de la parte sobrante de un inmueble que quedó afectado parcialmente por una declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. Este trámite podrá ser realizado por parte de las Administraciones Zonales cuando cumpla las siguientes condiciones: • Cuando en el Certificado de Gravamen conste la Administración Zonal como institución que impuso la prohibición de enajenar • Cuando en el Certificado de Gravamen no conste la institución/dependencia municipal que ha impuesto la prohibición de enajenar Nota: Este trámite no está destinado para inmuebles en cuyo certificado de gravámenes consta la prohibición de enajenar para garantizar la terminación de obras de urbanización, ni para el levantamiento de hipotecas impuestas en garantía de la ejecución de obras de infraestructura o de urbanización; así como para aquellos casos donde conste en el certificado de gravámenes la institución que impuso la prohibición de enajenar, para lo cual el usuario deberá acercarse a la institución correspondiente.
¿A quién está dirigido?	Todo propietario, Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera, cuyos inmuebles constan en el Certificado de gravámenes con prohibición de enajenar y que esta haya sido impuesta por la Administración Zonal o no conste el nombre de la institución / dependencia que ejecutó dicha prohibición. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Registro, certificaciones o constancias. Resultado a obtener: • Informe Técnico base para el levantamiento de la prohibición de enajenar de inmuebles que han sido declarados de utilidad pública con fines de expropiación, para que se pueda cancelar el gravamen que pesa sobre el referido inmueble en el Registro de la Propiedad • Informe Técnico base para el levantamiento de prohibición de enajenar de inmuebles que han sido declarados de utilidad pública con fines de expropiación, para que se pueda cancelar el gravamen que pesa sobre el referido inmueble en el Registro de la Propiedad.
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1. Administración zonal en la cual se encuentra ubicado el bien inmueble 2. Copia de la Escritura del bien inmueble: Inscrita en el Registro de la Propiedad. 3. Certificado de gravamen actualizado.
¿Cómo hago el trámite?	1. Revisar en el numeral 4 del certificado de gravamen el nombre de la Administración Zonal que impuso la prohibición de enajenar. En caso de que en el Certificado de Gravamen, no se encuentre registrada la institución / dependencia que impuso la prohibición de enajenar, deberá consultar cual es la

Administración Zonal a la que pertenece el predio; ingresando en el siguiente link:

https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf en el casillero **"Dependencia Administrativa"**

2. Dirigirse a la Administración Zonal correspondiente, en la cual se encuentra ubicado el predio con prohibición de enajenar, entregar los requisitos obligatorios y especiales (de ser el caso) e ingresar la solicitud a través de la ventanilla de gestión documental.
3. Recibir la notificación de la respuesta al trámite mediante correo electrónico, al usuario registrado en el sistema de trámites.

Nota: El trámite será atendido únicamente en la Administración Zonal que haya impuesto la prohibición de enajenar o cuando no conste el nombre de la dependencia. De no constar el nombre, la Administración Zonal verificará si la prohibición ha sido impuesta por esta entidad, en caso de confirmar que la AZ no ha impuesto dicha prohibición, el trámite será remitido a las empresas públicas y Secretaría General de Concejo Metropolitano para su verificación.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

CANAL DE ATENCIÓN PRESENCIAL

El horarios de atención es: de lunes a viernes entre las 8h00 y las 16h30

Los Puntos de Atención son:

CALDERÓN

Dirección: Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari
Teléfonos: 3952300 Ext. 12907.

ELOY ALFARO

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga.
Teléfonos: 3110802 al 09 Ext. 00475

EUGENIO ESPEJO

Dirección: Av. Amazonas N38-112 y Pereira
Teléfonos: 226-2994 / 2446-847 ext 12464

LA DELICIA

Dirección: Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga
Teléfonos: 3952300 Ext. 12531

LOS CHILLOS

Dirección: Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, Parroquia Conocoto.
Teléfono: 3952 300 Ext. 22837

MANUELA SÁENZ

Dirección: Chile Oe3-17 y Guayaquil, esquina
Teléfonos: 3952300 Ext. 16603

QUITUMBE

Dirección: Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan.
Teléfonos: 3952300 Ext. 18638

Base Legal

- [RESOLUCIÓN Nro. AQ 52 - 2022](#). Art. 1.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Servicios Ciudadanos WhatsApp Messenger: (02) 3952310
Correo Electrónico: serviciosciudadanos@quito.gob.ec

Teléfono: Contact Center Municipal: 1800 510 510

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	10	0	22
2024	09	0	2
2024	08	0	3
2024	07	0	0